

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 43/2019, DE ESTA  
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Concepción, 20 Mayo de 2019

R. EX. N° 077/2019

**VISTO:** El D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 del 2016 y N°535 del 2018 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 4536 del 2018 y N° 266 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 0043/2019, de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura; lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción con fechas 03 y 14 de mayo del presente, en causa ROL ICA 8.577 de 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 0043/2019, de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, de fecha 05 de abril de 2019, se autorizó la cesión de 49 toneladas del recurso sardina común y de 0.5 toneladas del recurso anchoqueta, proveniente de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA) (RSU 08.05.0555), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que la cesión antedicha se autorizó en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales SILOE (RPA 904281), GAVIOTA I (RPA 967281), SUSANA II (RPA 967342), JEAN CARLOS (RPA 963943) e IGNACIO S (RPA 957800).

3.- Que con fecha 01 de mayo del presente año, don Pablo Manríquez Díaz, abogado, recurre de protección en favor de doña Edita Leiva Álvarez, don Irineo Gutiérrez Aravena, don Héctor Sáez Riffo, don Cristian Vallejos Salas y don Jacob Muñoz Mora, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, en contra de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Que funda su recurso de protección señalando que esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, incurrió en un acto arbitrario y/o ilegal, al emitir el Resuelto 5° de la Resolución Exenta N° 0043 de 2019, ya citada.

5.- Que por otro lado, los recurrentes solicitaron en su presentación a la Ilustrísima Corte orden de no innovar, solicitud que fuera acogida con fecha 03 de mayo del presente.

6.- Que con fecha 14 de mayo del presente, se ordenó por parte de la Corte de Apelaciones ya referida, oficiar a esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, a fin de que informara de qué manera se encuentra dando cumplimiento de la orden de innovar decretada.

7.- Que atendido lo reseñado en los considerandos anteriores, corresponde modificar el Resuelto 5° de la Resolución Exenta N° 0043/2019, de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 0043/2019 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, que autorizó la cesión de **49 toneladas del recurso sardina común y 0.5 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (BIO BIO PESCA) (RSU 08.05.0555), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar el Resuelvo 5° por el siguiente:

"5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de anchoveta y sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliados, o a la cuota residual según corresponda, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones,"

2.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Oscar Henriquez Arriagada". The signature is fluid and cursive, written over a horizontal line.

**OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA**  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
Regiones de Ñuble y del Biobío

OHA/MPG/mpg